



Subdepartamento de Control del Seguro  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00102

**MAT.** Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 25929525 y PAS Complementarios con modificaciones.

**TEMUCO,** 15 ENE. 2014

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Portal Temuco de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 25929525 y complementarios, confeccionado por el prestador Carlos Manterola Delgado, a nuestra asegurada **MARIA TRICHET MORA**, por prestaciones de salud otorgadas en Inmobiliaria Inversalud S.P.A. entre el 04 al 14 de noviembre de 2013.

2. Que, revisado el detalle de prestaciones quirúrgicas incluidas en el PAS y los registros clínicos de respaldo, se ha determinado que no existen objeciones para su autorización en los porcentajes solicitados en el PAS.

3. Que, el prestador ha incluido en PAS complementarios el cobro de prestaciones del grupo 06 del arancel las que no cuentan con indicación médica en los registros clínicos remitidos.

4. Lo señalado en el punto 23.1 de las Normas Técnico Administrativas, para la emisión de BAS del Grupo 23 del Arancel MLE.

5. Lo señalado en el punto 8 y 26 letras d) de las Normas Técnico Administrativas vigentes, respecto a elementos, materiales e insumos incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

6. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

**RESUELVO:**



1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Portal Temuco la valorización y venta del PAS folio N° 25929525 con modificaciones, rechazándose el cobro de las prestaciones del grupo 06 del arancel en virtud de lo señalado en el considerando 3.

2. Que se rechaza el cobro particular de la faja abdominal debiendo efectuarse la valorización y venta de la prestación código 2301011 en PAS complementario, de conformidad a lo señalado en el considerando 4.

3. Que, para dar cumplimiento a lo anterior la encargada de la base de prestadores, deberá incorporar a las prestaciones en convenio de la entidad la prestación código 2301011.

4. Que, el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$158.565.- correspondientes a los ítems destacados en la cuenta adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SANDRA VILLANUEVA CASTRO**  
**DIRECTORA ZONAL SUR (S)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Fonasa Portal Temuco
- Inmobiliaria Inversalud S.P.A.  
Avda. Gabriela Mistral N° 1955 Temuco
- Encargada Base Prestadores
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)

